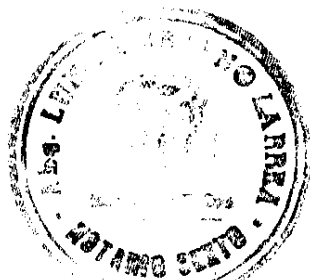


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA GAONA CARRION  
CASTILLO GAOCAS S.A.-  
CUANTÍA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintisiete de Febrero del año dos mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Carlos Fernando Carrión Castillo**, de estado civil soltero; **Angelito Gaona Castillo**, de estado civil casado; **José Andrés Gaona Castillo**, de estado civil casado; **Manuel De Jesús Gaona Castillo**, de estado civil divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, y de tránsito por ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía **GAONA CARRION CASTILLO GAOCAS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **Carlos Fernando Carrión Castillo**, de estado civil soltero; **Angelito Gaona Castillo**, de estado civil casado; **José Andrés Gaona Castillo**, de estado civil casado;

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Manuel De Jesús Gaona Castillo, de estado civil divorciado,  
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón  
3 Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, capaces ante  
4 la Ley para efectuar, cualquier acto o contrato. **SEGUNDA:**  
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAONA CARRION**  
6 **CASTILLO GAOCAS S.A.-** Los Comparecientes manifiestan  
7 que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el  
8 presente acto constituyen, la compañía que se denomina,  
9 y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su  
10 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas  
11 de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía  
12 **GAONA CARRION CASTILLO GAOCAS S.A.,** que se  
13 constituye mediante la presente escritura pública, es de  
14 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes  
15 Estatutos.- **ESTATUTOS de la compañía GAONA**  
16 **CARRION CASTILLO GAOCAS S.A., CAPITULO**  
17 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
18 Compañía se denomina **GAONA CARRION CASTILLO**  
19 **GAOCAS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
20 compañía tendrá por objeto dedicarse: **a)** La actividad  
21 minera de Exploración, Explotación, Producción,  
22 Beneficio, Fundición, Refinación y Comercialización de oro  
23 y otros minerales preciosos; **b)** Importación y  
24 comercialización de maquinaria e insumos mineros; **c)**  
25 Instalación de plantas de Beneficio; **d)** Alquiler de  
26 maquinaria pesada; **e)** Compra y venta de bienes raíces; **f)**  
27 Proyección, organización, operación y venta de todos los  
28 servicios turísticos dentro del territorio nacional; **g)** La

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO . SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos,  
2 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados  
3 con el objeto social principal. **ARTICULO TERCERO:**  
4 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en el  
5 cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, sin  
6 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
7 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador  
8 o fuera de él, previa resolución de la Junta General,  
9 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-  
10 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
11 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha  
12 de inscripción de su escritura de constitución en el  
13 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
14 restringido por Resolución de la Junta General de  
15 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**  
17 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía  
18 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones  
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
21 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO:**  
22 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los certificados de las  
23 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
24 numerados del cero cero cero uno a mil, inclusive  
25 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán  
26 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la  
27 Compañía. Podrán emitirse también certificados que  
28 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO . SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

los mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La

Junta General de Accionistas convocada expresamente

para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital

social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas

tendrán derecho preferente para la suscripción de las

acciones que se emitan, en proporción de las acciones que

posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las

nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número

de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En

proporción a su valor pagado, cada acción implica para el

accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda

acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren

varios propietarios de una misma acción, estos deberán

nombrar un representante común para el ejercicio de los

derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el

nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

**ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**

**TÍTULOS.** En caso de destrucción o pérdida de uno o más

títulos de las acciones o certificados de acciones, se

procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los

nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

**ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**

**ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse

representar en las Juntas Generales, mediante simple

carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por

medio de poder Notarial debidamente conferido. Con

excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier  
2 persona legalmente capaz puede ser representante de los  
3 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**  
4 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se  
5 darán certificados provisionales a los suscriptores para  
6 amparar una o varias acciones cuando los títulos  
7 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar  
8 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales  
9 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con  
10 la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.-  
11 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**  
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
13 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**  
14 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El  
15 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de  
16 Accionistas y la administración de la misma, corresponde  
17 al Presidente y Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA**  
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
19 **DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los  
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
22 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que  
23 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la  
24 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido  
25 a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La  
27 Junta General está integrada por los accionistas  
28 legalmente convocados y reunidos, sesionará

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en  
4 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con  
5 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
6 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la  
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
8 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
9 publicación por la prensa y se entenderán convocada y  
10 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
11 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
12 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir  
13 el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de  
nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA**

**A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta  
General Extraordinaria de accionistas, será convocada por  
el Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia  
o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que  
representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de  
21 los diarios de mayor circulación del domicilio de la  
22 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
23 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y  
24 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
25 convocatoria solicitada por él o los accionistas, que  
26 representen el veinte y cinco por ciento del capital social,  
27 éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente  
28 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y  
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a  
4 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el  
5 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el  
6 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la  
7 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede  
8 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**  
9 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**  
10 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En  
11 las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos  
12 que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las  
13 Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán  
14 conocer de los asuntos para los cuales fueron  
15 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO**  
16 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta  
17 General no podrá considerarse constituida para deliberar  
18 en primera convocatoria, si no está representada, por los  
19 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
20 pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una  
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
22 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,  
23 advirtiéndose en dicha convocatoria que se instalará la  
24 Junta con el número de accionistas que concurran y el  
25 valor de las acciones que representen. En la segunda  
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.  
27 No obstante para que la Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 disminución del capital, la transformación, fusión o la  
2 disolución de la Compañía, y en general cualquier  
3 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
4 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En  
5 segunda convocatoria bastará la representación de la  
6 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la  
7 Junta General se constituirá con los accionistas  
8 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,  
9 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

## 10 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA** 11 **RESOLUCIONES.**

12 Salvo las excepciones previstas en la  
13 Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para  
14 que tengan validez, será tomada por mayoría de votos del  
15 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no  
16 previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe el  
17 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

## 18 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS** 19 **JUNTAS.**

20 Toda Junta General será presidida por el  
21 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el  
22 accionista que fuere designado para el efecto, por los  
23 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el  
24 Gerente de la Compañía y, en su falta, un Secretario Ad-  
25 hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**

## 26 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA** 27 **GENERAL.**

28 Son atribuciones y deberes de la Junta  
General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y  
Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el  
balance general de cuentas y los informes del Presidente,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariado@eo.ecua.net.ec

1 Gerente y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el  
2 plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda  
3 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real  
4 de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de  
5 la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el  
6 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y  
7 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios  
8 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de  
9 la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la  
10 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o  
11 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)  
12 Resolver acerca del aumento o disminución del capital  
13 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y  
14 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los  
15 funcionarios y trabajadores que ella nombre; y, l) Resolver  
16 sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado  
17 a otros organismos o funcionarios y en general lo que por  
18 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se  
19 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y  
20 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita  
21 por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**  
22 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista  
24 o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo  
25 será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.  
26 Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido  
27 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer  
2 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por  
3 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos  
4 los funcionarios, empleados y más personal de la  
5 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando  
6 fuere menester; c) Estudiar con el Gerente la conveniencia  
7 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
8 consideración y aprobación de la Junta General; d) Vigilar  
9 la buena marcha de los negocios sociales, e) Firmar con el  
10 Gerente los títulos de las acciones y certificados  
11 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta  
12 General, en las que actúe; f) Subrogar al Gerente en caso  
13 de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g) Convocar a  
14 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás  
15 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
16 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE:**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será  
18 elegido o designado por la Junta General. El Gerente  
19 durará (dos años en sus funciones y podrá ser reelegido  
20 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la  
21 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**  
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Corresponden al  
23 Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
24 la Compañía, b) Preparar las agendas para las sesiones de  
25 la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las  
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)  
27 Administrar los bienes e intereses de la Compañía  
28 ciñéndose a las líneas de política general y a las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecm.net.ec.

1 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y  
2 ejecutar todos los actos de administración interna y  
3 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa  
4 autorización de la Junta General, mandatarios generales  
5 que obren a su nombre y representen a la Compañía; g)  
6 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y  
7 certificados provisionales, así como las Actas de las  
8 sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Firmar  
9 cheques, pagarés, letras de cambio y documentos que  
10 obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la  
11 consideración de la Junta General los presupuestos  
12 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de  
13 registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover  
14 al personal administrativo de la Compañía; l) Subrogar al  
15 Presidente de la Compañía; y, m) Las demás que le  
16 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los  
17 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los  
19 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos  
20 determinados por la Ley, serán designados por la Junta  
21 General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y  
22 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones  
23 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**  
25 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)  
26 Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar  
27 los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de  
28 pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ordinaria de Accionistas dentro de los quince días  
2 posteriores a la entrega del balance general y del estado de  
3 cuenta un informe especial con las observaciones y  
4 sugerencias pertinentes; **d)** Convocar a Junta General de  
5 Accionistas en caso de urgencia; **e)** Asistir con voz  
6 informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar las  
7 operaciones de la Compañía; y, **g)** Pedir informaciones a  
8 los Administradores y, en general, todas las demás  
9 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
10 corresponden, en relación con los negocios de la  
11 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

12 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.** El Comisario que  
13 estuviere en funciones deberá ser especial e  
14 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
15 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
16 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a  
17 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo  
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

## 19 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**  
21 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la

22 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada  
23 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**

24 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas y  
25 luego de que se hayan separado los porcentajes para  
26 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre  
27 el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si  
28 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**  
2 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La  
3 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos  
4 específicamente determinados en la Ley y por Resolución  
5 de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la  
7 Junta General de Accionistas no designe la persona o  
8 personas que deberán efectuar la liquidación de la  
9 compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
10 desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO**  
11 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**  
12 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la  
13 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual  
14 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación  
15 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
16 continuarán en funciones hasta ser legalmente  
17 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**  
18 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**  
19 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra  
20 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en  
21 numerario y de contado de acuerdo al detalle siguiente:  
22 CARLOS FERNANDO CARRION CASTILLO, ha suscrito  
23 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un  
24 dólar cada uno, equivalente a doscientos dólares de los  
25 Estados Unidos de América; ANGELITO GAONA CASTILLO,  
26 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y  
27 nominativas de un dólar cada uno, equivalente a  
28 doscientos dólares de los Estados Unidos de América;

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 JOSE ANDRES GAONA CASTILLO, ha suscrito  
2 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un  
3 dólar cada uno, equivalente a doscientos dólares de los  
4 Estados Unidos de América; MANUEL DE JESUS GAONA  
5 CASTILLO, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y  
6 nominativas de un dólar cada uno, equivalente a  
7 doscientos dólares de los Estados Unidos de América. El  
8 pago en numerario de los accionistas, consta en la papeleta  
9 de depósito que para el efecto se realizó en el Banco de  
10 Machala, en la ciudad de Machala, y que se denomina  
11 Integración del Capital de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**  
**INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que aceptan,  
aprueban y ratifican el presente instrumento público, por  
acuerdo de todos los accionistas se ha decidido autorizar al  
señor MANUEL DE JESUS GAONA CASTILLO, para que  
convoque a la primera Junta General para la designación  
de administradores, luego de inscrita la escritura de  
constitución en el Registro Mercantil, facultan al abogado  
patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta  
obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
Camilo Ponce Enríquez.- Agregue Usted señor Notario, las  
demás formalidades de estilo para la perfecta validez de  
esta Escritura Pública.- Sírvasse Señor Notario, agregar los  
demás requisitos legales a fin de dar perfecta validez  
jurídica a este instrumento público.- Ilegible Abogado Luis  
Bermudez Santacruz, Matricula número dos mil  
cuatrocientos noventa y tres, del Colegio de Abogados del

-ocho-

IMPRIMIR

08



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412388  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BERMUDEZ SANTACRUZ LUIS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 3:15:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA GAONA CARRION CASTILLO GAOCAS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012

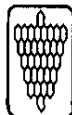
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Paola Vera García*



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

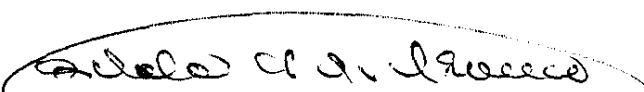
## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía GAONA CARRION CASTILLO GAOCAS S.A., con las siguientes aportaciones:

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| Manuel de Jesús Gaona Castillo   | \$ 200.00        |
| Josè Andrés Gaona Castillo       | \$ 200.00        |
| Angelito Gaona Castillo          | \$ 200.00        |
| Carlos Fernando Carriòn Castillo | \$ 200.00        |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$ 800,00</b> |

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 15 de Febrero de 2011

  
EL BANCO DE MACHALA  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

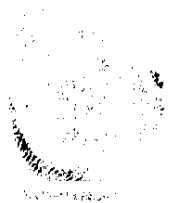
-nueve-

IDENTIFICACION  
 DARRION CASTILLO CARLOS FERNANDO  
 CATA/CATAMAYO/CATAMAYO  
 28 NOVIEMBRE 1981  
 0088 00088 4  
 CATAMAYO  
 CATAMAYO 1982



IDENTIFICACION \*\*\*\*\*  
 DARRION  
 PRIMARIA  
 CARLOS DARRION  
 FERNANDO CASTILLO  
 CATA  
 28/11/2012

REN 12



LUIS TAMERANO LANER  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2424297

NOTARIO SEXTO MACHALA  
 ECUADOR  
 OTTANILLO  
 ORIGINAL

27 FEB 2012

*[Handwritten signature]*

MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 110350018 - 5  
 GAONA CASTILLO ANGELITO  
 LOJA/ESPINOLA/APALUZA  
 30 JUNIO 1974  
 002 0035 00177  
 LOJA/ESPINOLA  
 APALUZA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 CASADO BILMA DE J ESPINOZA HERRERA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 ANDRES GAONA CORREA  
 BERNARDA EULALIA CASTILLO T  
 MACHALA 25/02/2012  
 25/02/2022  
 REN 2417037

LUIS LAMBRANO LAMBRANO  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

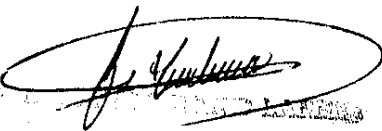
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM - CONSULTA POPULAR - ELECCIONES

021-0004 NÚMERO 1103500185 CÉDULA

GAONA CASTILLO ANGELITO

AZUAY CAMILO PONCE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 PARROQUIA ZONA  
 P) PRESIDENCIALISMO DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO  
 27 FEB 2012

  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 110293498 -9

GAONA CASTILLO JOSE ANDRES  
LOJA/ESPINOLA/AMALUCA  
20 MARZO 1966  
TECNOLOGIA DE REGISTRO CIVIL  
REG. CAS 001-000087 M  
LOJA, ESPINOLA  
AMALUCA 1966

*Jose A. G. G. 4*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V32E2

CASADO CARMEN M CHAVEZ CHAVEZ

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE ANDRES GAONA  
EDUALIA CASTILLO  
MACHALA 25/02/2010  
25/02/2022  
REN 2417623

*Jose A. G. G. 4*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0004 1102934989  
NUMERO CEDULA

GAONA CASTILLO JOSE ANDRES

AZUAY CAMILO PONCE  
PROVINCIA CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
PARROQUIA ZONA

*Jose A. G. G. 4*

SECRETARIO DE LA JUNTA



NOTARIO  
27 FEB 2014

*Jose A. G. G. 4*

SECRETARIO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



SEÑALA DE  
CIUDADANÍA  
MILITAR Y HONORARIOS  
GAONA CASTILLO  
MANUEL DE JESUS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
ESPINOLA  
ABALIZA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-06-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Divorciado

070273100-1



IDENTIFICACION  
PASAJE  
PROFESION / CATEGORIA  
MINERO

APellidos y Nombres del Padre  
GAONA ANDRES  
MADRE  
CASTILLO BERNARDA EULALIA  
LUGAR DE EMERGENCIA

MA CHALA  
2011-07-22  
2021-07-22

*[Signature]*

*[Signature]*

V03091222



35 1115 21100000 148877

624-0004  
NÚMERO  
GAONA CASTILLO MANUEL DE JESUS  
AZUAY  
PROVINCIA  
CABLO PONCE ENRIQUEZ  
PARROQUIA  
0702731001  
CÉDULA  
CABLO PONG  
CANTÓN  
CABLO PONCE ENRIQUEZ  
ZONA



NOTARIO  
Espinola  
27 FEB 2012

*[Signature]*  
NOTARIO  
Espinola

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Azuay. Hasta aquí la minuta, la misma que queda  
2 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de  
3 Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso  
4 requiere y leída que les fue a los comparecientes  
5 íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y firman  
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

7

8

9

10 **CARLOS FERNANDO CARRION CASTILLO**

11 C. C. No. 070407989-6

12

13

14

15 **ANGELITO GAONA CASTILLO**

16 C. C. No. 110350018-5

17

18

19

20 **JOSE ANDRES GAONA CASTILLO**

21 C. C. No. 110293498-9

22

23

24

25 **MANUEL DE JESUS GAONA CASTILLO**

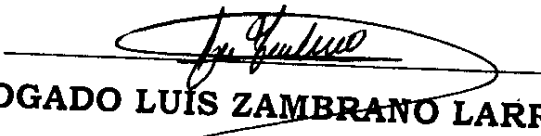
26 C. C. No. 070273100-1

27

28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.-\*.\*.\*.\*.\*

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

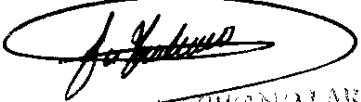
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

634

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.C.12.224 de fecha 26 de Marzo del 2012 dictada por DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía GAONA CARRION CASTILLO GAOCAS S.A., el 27 de Febrero del 2012.-----

Machala, a 12 de Abril del 2012

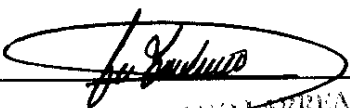
  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO EL XTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Segundo de la

Resolución número SC.DIC.C.12.224.

---

*Machala, a 12 de Abril del 2012*

  
ARG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

RAZON. Queda inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GAONA CARRION CASTILLO "GAOCAS S.A." bajo el número **QUINCE (15)** del Registro Mercantil y **SETENTA Y NUEVE (79)** del Libro Repertorio; dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SC.DIC.C.12. 224, de fecha 26 de marzo de 2012, Camilo Ponce Enríquez, a 18 de abril de 2012

  
Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0932

Cuenca, 28 MAY 2012

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GAONA CARRION CASTILLO GAOCAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Yaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA*Pérez*

|         |                       |
|---------|-----------------------|
| Firma   |                       |
| Nombre  | Manuel Gaona Castillo |
| C. I.   | 0702737001            |
| Fecha   | 18 - 09 / 2012        |
| Función | Gerente               |